

TEMAS

Guía práctica de la contratación del sector público

4.ª edición

Francisco Javier Escrihuela Morales

■ LA LEY



Wolters Kluwer

TEMAS

■ LA LEY

Guía práctica de la contratación del sector público

4.ª edición

Francisco Javier Escrihuela Morales

Consulte en la web de Wolters Kluwer (<http://digital.wke.es>) posibles actualizaciones, gratuitas, de esta obra, posteriores a su publicación.

© **Francisco Javier Escrihuela Morales**, 2018

© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502

e-mail: clientes@wolterskluwer.com

<http://www.wolterskluwer.es>

Cuarta edición: julio 2018

Depósito Legal: M-22046-2018

ISBN Impreso: 978-84-9020-731-4

ISBN Electrónico: 978-84-9020-732-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

GUÍA PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

(4.^a edición)

Francisco Javier Escrihuela Morales
Abogado

[..... /.....].

DECIMONOVENA. Devolución de la garantía definitiva.

Tal como previene el art. 111 de la LCSP, la devolución/cancelación de la garantía definitiva constituida será acordada y notificada al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía del contrato.

VIGÉSIMA. Legislación aplicable.

Será de aplicación al presente contrato, la LCSP, disposiciones de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado, de acuerdo con el art. 25.2 de la LCSP.

VIGÉSIMAPRIMERA. Documentos que integran el contrato.

Se enumeran los siguientes documentos que integran el contrato:

[..... /.....].

Y en prueba de conformidad firman el presente por quintuplicado, en el lugar y fecha *ut supra*.

Fdo.

Fdo.

2. DURACIÓN Y PRÓRROGA (ART. 29 LCSP)

El art. 29 de la LCSP determina que, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración deberá determinarse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de concurrencia periódica.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que las características permanezcan inalterables y que la concurrencia haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima incluidas prórrogas.

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista —art. 29.2—, siempre que el preaviso se produzca con *dos meses* de antelación. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a *un año* ni ser objeto de prórroga —art. 29.8—.

Los contratos de suministro y de servicios de prestación sucesiva tendrán como duración *5 años*, incluidas prórrogas.

El contrato de servicio de mantenimiento contratado conjuntamente con el de suministro, que solo pueda ser prestado por el suministrador del bien, podrá tener como duración la *vida útil* del producto.

Los contratos complementarios de los de obras o de suministro, podrán durar hasta la liquidación del contrato principal —art. 29.7—.

Los arrendamientos de bienes muebles no podrán exceder de 5 años —art. 29.5—.

Los contratos de concesión de obras y de servicios, tendrá un plazo limitada que se hará constar en el PCAP, sin que puedan exceder de 40 años, 25 años y 10 años conforme al art. 29.6.

Para los contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento con opción de compra, el art. 324.1 exige autorización del Consejo de Ministros cuando su duración exceda de *4 años*.

Los contratos de defensa jurídica tendrán la duración de *5 años*.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato necesario para continuar las prestaciones, podrá prorrogarse el contrato originario, hasta que comience el nuevo contrato y como máximo por *9 meses*, siempre que se haya anunciado la licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de *3 meses*, respecto a la fecha de finalización del originario —art. 29.4—.

Las concesiones de construcción y explotación de obras no podrán exceder de *40 años*; las concesiones de servicios, *25 años* y *10 años* —art. 29.6—.

Las concesiones relativas a obras hidráulicas se registrarán, en cuanto a su duración, por el art. 134.1.a) del RDLeg. 1/2001, de 20 de julio⁽¹⁵⁾, que la fija en *75 años*.

(15) Texto consolidado vigente desde 7-03-2018.

Duración y prórroga. Cuadro ⁽¹⁶⁾

Concepto	Duración	Prórroga	Artículos LCSP
General	En función de características	Previsión pliegos y contrato	Art. 29
Contratos menores	1 año	No	Art. 118
Suministro	General 5 años, tracto sucesivo	Incluidas prórrogas	Art. 29 .4
Arrendamiento	5 años	Incluidas prórrogas	Art. 29.5
Arrendamiento financiero y con opción de compra	4 años	Autorización si excede de 4 años	Art. 324.1
Servicios	5 años	Incluidas prórrogas	Art. 29.4
Servicios de asistencia a obras o gestión de proyectos	Igual al contrato principal, más tiempo para liquidación		Art. 29.7
Defensa jurídica	5 años		Art. 29.4
Concesión de obras y concesión de servicios	40, 25 o 10 años 75 años obras hidráulicas	General	Art. 29.6
Contrato originario			
Acuerdos marco/sistemas dinámicos	4 años, salvo excepciones/La determinada en los pliegos	—	Arts. 219.2 y 223.2

3. PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS Y FORMALIZACIÓN (ART. 36)

Conforme establece el art. 36 de la LCSP, los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionarán mediante la formalización. Los

(16) Texto consolidado vigente desde 7-03-2018.

subvencionados, se perfeccionan de conformidad a la legislación por la que se rijan.

Se prohíbe, en el art. 37.1, la contratación verbal a los entes, organismos y entidades del sector público, salvo emergencia.

En cuanto a la formalización el art. 37.2, en relación con el art. 153.1, dispone que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deban formalizarse en documento administrativo en el plazo de *5 días* a partir del requerimiento, una vez entregada la documentación y garantía por el contratista y transcurrido el plazo de *15 días* que a continuación se indica.

Si el contrato es susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran *15 días* hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, a los candidatos y licitadores.

En el apartado 3.º del mencionado art. 37, se establece que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, cuando sean susceptibles de recurso especial del art. 44, deberán formalizarse en los plazos establecidos en el art. 153.

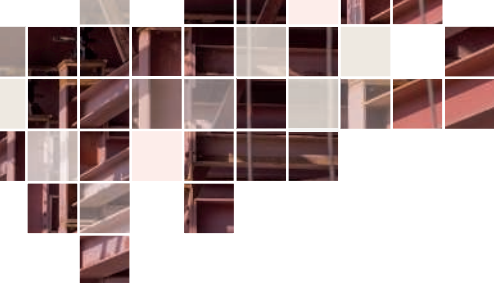
En el caso de contratos menores, tal como dispone el art. 118, el expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente, y la justificación de que no se han suscrito otros contratos con el mismo contratista.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización, excepto en los supuestos de emergencia, contratos basados en acuerdos marco, contratos menores y contratos en sistemas dinámicos —art. 153.6—.

La formalización es una exigencia *ad solemnitatem* y sin ella el contrato será inexistente y la adjudicación quedará sin efecto, debiendo indemnizar la parte que resulte culpable, conforme al art. 153.4. La falta de formalización imputable a la Administración no puede calificarse de renuncia a la celebración del contrato y será objeto de indemnización al contratista por la demora (art. 153.5).

Los contratos celebrados por los entes del sector público sean o no Administración Pública, se entenderán celebrados en el lugar que tenga la sede el Órgano de Contratación, salvo pacto en contrario —art. 36.4—.

Conforme establece el art. 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse: en el perfil de contratante; además en el *BOE* o boletines oficiales autonómicos cuando se trate de contratos celebrados por



La vigencia de la Ley 9/2017, de contratos del sector público y normas complementarias, que mantienen igualmente su vigencia, precisan de textos doctrinales actualizados que permitan un conocimiento riguroso del marco en el que se desarrolla la contratación del sector público.

Esta 4.ª edición de la Guía Práctica responde a esa necesidad y se convierte en un instrumento ágil de estudio y consulta permanentes, para profesionales del derecho y licenciados que vayan a dedicarse, dentro de su actividad, a la contratación pública.

Contiene, además, formularios sobre los aspectos fundamentales de las relaciones contractuales entre el sector público y los administrados, lo que da un sentido práctico a la obra, unido a la forma de exposición esquemática, que permite una rápida visión sobre la normativa aplicable a los problemas planteados.

ISBN: 978-84-9020-731-4

